Fecha:	OCTUBRE	
Proceso N°	OS-S2-323-2026	
Ordenador del Gasto:	JUAN CARLOS CORRALES BARONA	
Área Solicitante:	**SUBGERENTE CIENTÍFICO**	
Coordinador, Jefe o Líder del Proceso:	**DANIELA GALVAN OROZCO**	
Objeto de la Contratación	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	
Presupuesto	**Rubro Presupuestal**	24502090020101
	Valor en números:	$25.200.000
	Valor en letras:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTEXTO ESTRATÉGICO	**PLAN DE DESARROLLO**	**PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** "El MARIO Está en MÍ"
	EJE ESTRATEGICO	**No. 4. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO**
	OBJETIVO	**No.7: Implementar estrategias para mejorar las competencias del personal, favoreciendo su crecimiento y desarrollo.**
	PROGRAMA	**No. 13: Fortalecer el plan estratégico de talento humano a partir del diseño de un modelo de gestión por competencias.**

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., tiene como función misional, prestar servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, por medio de una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya a la mejora del bienestar de vida de la población del área de influencia.

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se encarga del buen funcionamiento de sus diferentes áreas, por tanto y haciendo uso de tales principios.

En desarrollo de su estructura organizacional, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se encuentra dirigido por la Gerencia, de la cual dependen, entre otras, la Subgerencia Científica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como las dependencias de apoyo estratégico, entre ellas la Oficina Jurídica, Planeación y Mejoramiento Continuo de la Calidad Esta organización responde a la necesidad de garantizar una adecuada articulación entre los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

En particular, la Subgerencia Científica constituye el eje misional de la entidad, al tener bajo su responsabilidad la dirección, coordinación y seguimiento de los servicios asistenciales que presta el Hospital. Para el cumplimiento de sus funciones se encuentra conformada por las Unidades de Gestión Clínica, Atención Inmediata (Urgencias y Referencia), Internación (Hospitalización, UCI y UCIN), Cirugía, Consulta Externa Especializada y el proceso de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica, del cual hacen parte el Laboratorio Clínico y Gestión Pretransfusional, el Servicio Farmacéutico y el servicio de Imágenes Diagnósticas. A través de estas dependencias se desarrolla la prestación integral de los servicios de salud de mediana y alta complejidad, garantizando la atención de los usuarios bajo criterios de oportunidad, calidad, seguridad del paciente y continuidad del servicio.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud, requiere contar con un Médico General, teniendo en cuenta que constituye un recurso asistencial fundamental para la valoración inicial, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con diferentes condiciones clínicas, así como para la identificación oportuna de aquellos casos que requieren manejo especializado o un mayor nivel de complejidad. En este sentido, la disponibilidad del Médico General resulta necesaria para brindar atención directa a los usuarios de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios asistenciales, realizar valoraciones clínicas, establecer conductas diagnósticas y terapéuticas, efectuar el seguimiento de la evolución de los pacientes, atender situaciones que requieran intervención médica inmediata y gestionar oportunamente la valoración por otras especialidades cuando la condición clínica lo determine, contribuyendo a la continuidad de la atención, la prevención de complicaciones, el adecuado flujo de los pacientes y el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la institución, bajo criterios de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud..

De igual manera, deberá participar en el seguimiento de pacientes hospitalizados, responder oportunamente las interconsultas

requeridas por los diferentes servicios asistenciales, apoyar la toma de decisiones clínicas interdisciplinarias y contribuir al fortalecimiento de los procesos de calidad mediante la participación en juntas médicas, comités asistenciales, la implementación y actualización de guías de práctica clínica, protocolos y rutas de atención, en cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, contribuyendo así al adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y al cumplimiento de la misión institucional del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E.

Dado que el hospital no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación de servicio profesional de un MEDICO GENERAL, que permita brindar los servicios ofertados y con el fin de atender la demanda de los mismos, se hace necesario contratar el personal, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud; Se requiere contar un MÉDICO, idóneo para garantizar continuidad del servicio, la atención de urgencias y la realización de procedimientos quirúrgicos, lo cual la falta de este podría generar:

- *Riesgo en la oportunidad y calidad de la atención.*
- *Incremento en remisiones a otras instituciones.*
- *Vulneración del derecho fundamental a la salud.*
- *Congestión en los servicios de urgencias y hospitalización.*

Por consiguiente, es necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales de un MEDICO GENERAL, lo cual permitirá fortalecer la capacidad resolutiva institucional, disminuir remisiones externas, garantizar continuidad y oportunidad en la atención, de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la institución, para así cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

3. ¿POR QUÉ? (Justificación)

La contratación se requiere debido a la necesidad de la E.S.E. de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud que requieren intervención de un MEDICO GENERAL.

La necesidad debe analizarse adicionalmente en el contexto de las recientes disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en materia de contratación sindical, tercerización e intermediación laboral.

En efecto, el Decreto 0661 de 2026, expedido el 26 de junio de 2026, adicionó y modificó el Decreto 1072 de 2015 en relación con el contrato sindical y estableció medidas dirigidas a prevenir la intermediación laboral ilegal.

La nueva regulación establece controles frente a la utilización del contrato sindical como mecanismo de suministro de personal y contempla, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la verdadera autonomía técnica, administrativa y financiera de la organización sindical, así como evitar que dicha figura sea utilizada para cubrir necesidades de personal subordinado o para sustituir empleos permanentes requeridos para el giro habitual de las organizaciones.

De manera particular, respecto de las Empresas Sociales del Estado, la regulación establece que aquellas que cuenten con contratos sindicales vigentes para la prestación de actividades misionales permanentes podrán mantener dichos contratos hasta la fecha de terminación pactada, sin que sea posible su prórroga, debiendo durante dicho periodo avanzar en la estructuración de planes de formalización laboral y estudios técnicos para la ampliación de sus plantas de personal.

En consecuencia, frente a las necesidades asistenciales que anteriormente pudieran haber sido atendidas mediante mecanismos de contratación colectiva o sindical, la E.S.E. debe adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio y, simultáneamente, adecuar sus mecanismos de vinculación de talento humano a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud no puede suspenderse mientras la institución adelanta los estudios, análisis y actuaciones administrativas correspondientes, resulta necesario acudir, para el periodo estrictamente requerido, a mecanismos de contratación directa de servicios profesionales con los médicos especialistas que acrediten las condiciones académicas, profesionales y de experiencia exigidas.

La contratación directa con el profesional especialista permite, durante el periodo transitorio requerido, que exista una relación contractual directamente entre la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo y el profesional que prestará el servicio, evitando acudir a una organización intermediaria para el suministro de personal y permitiendo que la institución contrate directamente el servicio profesional especializado que requiere.

Debe precisarse que el contrato de prestación de servicios profesionales tendrá naturaleza civil/comercial y autonomía propia de esta modalidad contractual, por lo cual su ejecución deberá estructurarse con observancia de las características propias de la prestación de servicios profesionales independientes, sin que pueda utilizarse para encubrir una relación laboral subordinada.

La contratación se justifica, además, en la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la E.S.E., evitando que las modificaciones regulatorias relacionadas con los mecanismos de contratación del talento humano generen interrupciones, disminución de capacidad o barreras en la atención médica especializada.

Así, la decisión de contratar directamente al médico especialista constituye una medida encaminada a garantizar:

- La continuidad de los servicios de salud.
- La oportunidad en la atención de los pacientes.
- La disponibilidad de talento humano especializado.
- La calidad y seguridad de la atención.
- La reducción de remisiones innecesarias.
- La continuidad de los tratamientos y seguimientos especializados.
- El cumplimiento de las obligaciones misionales de la E.S.E.
- La adecuación progresiva de los mecanismos de contratación institucional a las nuevas disposiciones sobre intermediación laboral.

En todo caso, esta contratación debe entenderse como una medida transitoria, circunscrita al periodo estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio mientras la E.S.E. desarrolla los estudios técnicos y administrativos que correspondan respecto de sus necesidades permanentes de talento humano.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
	85	8512	851215	85121500	Servicios de médicos y cirujanos.

5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)

La necesidad del servicio se presenta de manera inmediata, por cuanto la E.S.E. requiere garantizar la disponibilidad de un MEDICO GENERAL sin generar interrupciones en la atención de los usuarios.

En consecuencia, se requiere que la ejecución contractual inicie a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extienda hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato.

El periodo señalado responde a la necesidad de cubrir de manera inmediata y transitoria la atención especializada, mientras la E.S.E. adelanta las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de planeación necesarias para determinar las alternativas de vinculación de talento humano que resulten procedentes conforme al nuevo marco normativo.

La urgencia de contar con el profesional se fundamenta en que la suspensión, disminución o ausencia de la atención de medicina general puede generar:
1. Afectación de la continuidad de la atención de pacientes con diferentes patologías
2. Incremento en los tiempos de espera para valoración especializada.
3. Necesidad de remitir pacientes a otras instituciones.
4. Riesgo de retraso en diagnósticos y tratamientos.
5. Afectación de la oportunidad y calidad de los servicios habilitados.
6. Sobrecarga de otros servicios y profesionales.
7. Riesgos asociados a la seguridad del paciente.

Por tanto, la contratación debe adelantarse con la suficiente oportunidad para que el servicio se encuentre disponible desde el momento en que la E.S.E. determine su necesidad operativa y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.

6. Características técnicas o especificaciones esenciales.

5.1. Plazo de Ejecución	desde la firma del Acta de Inicio, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026
5.2. Lugar de Ejecución	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35
5.3. Forma de Pago	El presente valor se pagará en la modalidad de evento, a sesenta (60) días de radicada la factura (que incluya los servicios facturados por “EL CONTRATISTA”) por parte del HOSPITAL con los soportes a la EPS-S, Entidad Territorial, etc.; de acuerdo a las labores desempeñadas y procedimientos realizados. Se realizará glosas que fueren pertinentes de acuerdo a las siguientes Tarifas: A. Tarifa honorarios de acuerdo a los establecidos en el Anexo 1. El valor que arroje con la forma de pago aquí contemplado se entenderá firme y fijo y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, como condición para que se efectúe el pago debe por su propia cuenta y riesgo estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación

	debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. Del valor del contrato se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas. EL CONTRATISTA" sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago respectivo deberá estar soportado debidamente con el Informe de Supervisión y Acta de Supervisión de recibido a satisfacción de los Servicios Prestados. "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar a la factura con la siguiente relación: a) Las horas de cirujano de urgencia con la lista de turnos; b) La consulta externa con el listado de pacientes, número de identificación y EPS en hoja Excel y c) Los procedimientos quirúrgicos programados con el listado de pacientes, procedimiento y EPS. Anexo 1. PARÁGRAFO 1: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. PARÁGRAFO 2: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. PARÁGRAFO 3: Sostenibilidad de Precios: EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios objeto del presente contrato por el tiempo de ejecución del mismo. Para el pago se requiere previamente de la certificación de cumplimiento presentado por el Supervisor del contrato. La factura comercial debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. Valor a pagar = (Horas efectivamente prestadas × tarifa hora) + (Procedimientos efectivamente realizados × tarifa correspondiente) + otras actividades reconocibles efectivamente ejecutadas, cuando aplique. El resultado de esta operación estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión contractual y no podrá superar el valor máximo contratado y/o el presupuesto disponible para el respectivo contrato. En todo caso, el reconocimiento económico estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5.4. Obligaciones Generales	Se ejecutarán las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contratado de la siguiente manera: 1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con la SUBGERENTE CIENTÍFICO del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 3. No ceder el contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. 5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. 8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. 9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. 10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 16. Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. 17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
5.5. Obligaciones Especificas	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 006 del 2026 - Estatuto de Contratación y la Resolución No. 112 del 2026 - por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: 1. Prestar los servicios profesionales de Medicina General con autonomía técnica y científica, conforme a la normatividad vigente, principios éticos, guías de práctica clínica, protocolos institucionales y demás

	disposiciones aplicables. 2. Realizar la valoración integral, diagnóstico inicial, definición de conductas médicas, formulación de tratamientos y seguimiento clínico de los pacientes asignados en los diferentes servicios objeto del contrato. 3. Atender pacientes en los servicios de urgencias, hospitalización, consulta ambulatoria, áreas quirúrgicas, endoscopia, medicina interna, cirugía, ortopedia y demás áreas asistenciales donde se requiera su intervención, de acuerdo con sus competencias profesionales y las necesidades del servicio. 4. Brindar atención oportuna en situaciones de urgencia y emergencia, realizando las medidas de estabilización, manejo médico inicial y demás actuaciones requeridas dentro del ámbito de sus competencias. 5. Solicitar, analizar e interpretar las ayudas diagnósticas, exámenes de laboratorio, imágenes, procedimientos e interconsultas que sean necesarios para la adecuada atención y definición de la conducta médica. 6. Identificar oportunamente signos de alarma, deterioro clínico, complicaciones o condiciones que requieran atención especializada, realizando las interconsultas, remisiones o referencias correspondientes y garantizando la continuidad de la atención. 7. Realizar el seguimiento y evolución clínica de los pacientes, ajustando las conductas y tratamientos según su condición, evolución y respuesta al manejo instaurado, dentro del ámbito de sus competencias. 8. Registrar de manera completa, clara, veraz y oportuna en la historia clínica las valoraciones, evoluciones, diagnósticos, tratamientos, procedimientos, órdenes médicas y demás actuaciones realizadas durante la atención. 9. Participar en los procesos de ingreso, observación, hospitalización, atención preoperatoria y postoperatoria, egreso y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad e integralidad de la atención del paciente. 10. Brindar información clara y comprensible al paciente y, cuando corresponda, a sus familiares o acompañantes, sobre su condición clínica, tratamiento, recomendaciones, signos de alarma y demás aspectos relacionados con su atención, garantizando el respeto de sus derechos y la confidencialidad de la información. 11. Aplicar las disposiciones y protocolos institucionales relacionados con seguridad del paciente, calidad, bioseguridad, prevención y control de infecciones, manejo de residuos y vigilancia epidemiológica, así como reportar oportunamente eventos adversos, incidentes y condiciones inseguras. 12. Coordinar las actuaciones asistenciales con médicos especialistas y demás integrantes del equipo de salud, participando en las actividades, reuniones, comités o procesos técnico-asistenciales directamente relacionados con la adecuada prestación del servicio contratado. 13. Gestionar y realizar, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos de referencia, contrarreferencia, remisión e interconsulta, asegurando que la información clínica suministrada permita la continuidad y oportunidad de la atención. 14. Presentar de manera veraz y oportuna los registros, informes y soportes de las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo horas, turnos, consultas, procedimientos y demás servicios objeto de reconocimiento económico, permitiendo su verificación por parte de la supervisión contractual y absteniéndose de reportar actividades no realizadas. 15. Mantener durante la ejecución contractual la idoneidad, competencias, registros, certificaciones y requisitos legales exigidos para el ejercicio profesional, actualizar sus conocimientos, utilizar adecuadamente los recursos institucionales y cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que correspondan a su formación, competencias profesionales y alcance del contrato. **2.6.3. Obligaciones del Contratista ante el Sistema Único de Acreditación** 1. Participar activamente de las actividades del Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a convocatorias realizadas por el hospital. 2. Implementar las mejoras en la prestación del servicio, que permitan alinearse con el Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a lineamientos indicados por el proceso de Mejoramiento Continuo de la Calidad del Hospital y brindar reportes de sus avances en la implementación de acuerdo a fechas definidas. 3. Integrar en los servicios y/o productos prestados administrativos y asistenciales los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con el hospital. 4. Permitir la realización de auditorías en sitio por parte del representante del hospital o a la persona designada, para verificar la calidad de la prestación del servicio y cumplimiento a condiciones legales aplicables, y de acuerdo con los resultados, cuando sea solicitado, generar un plan de mejoramiento y reportar su estado de implementación de acuerdo a las fechas establecidas. 5. Asistir cuando se requiera en los comités institucionales. 6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones

	anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato)

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SERVICIO DE UN MEDICO GENERAL

Para determinar el valor estimado de la contratación de los servicios profesionales de un MEDICO GENERAL, la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo ha tenido en cuenta las condiciones particulares del mercado de talento humano especializado en salud, así como el esquema de reconocimiento económico utilizado para este tipo de servicios dentro de la institución.

En el caso de un MEDICO GENERAL, el reconocimiento económico del servicio se estructura principalmente bajo un esquema de pago por hora efectivamente prestada y/o por procedimiento efectivamente realizado, de acuerdo con las tarifas y condiciones previamente establecidas por la E.S.E.

En consecuencia, el valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 8400000) corresponde a un valor promedio de referencia mensual utilizado exclusivamente para efectos de estimación, planeación presupuestal y determinación del valor máximo estimado del contrato.

Este valor NO constituye un pago mensual fijo, salario, honorario mensual garantizado ni remuneración mínima a favor del contratista.

El valor efectivamente reconocido durante la ejecución contractual dependerá exclusivamente de los servicios profesionales que sean efectivamente prestados por el especialista, de acuerdo con la programación y necesidades de la E.S.E., y que hayan sido debidamente acreditados, registrados, verificados y recibidos a satisfacción por la entidad.

7.2. FORMA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El reconocimiento económico de los servicios prestados por el MEDICO GENERAL se realizará de acuerdo con la producción efectivamente generada durante el periodo de ejecución contractual.

Para tal efecto, podrán reconocerse, según corresponda y de acuerdo con las tarifas previamente establecidas por la E.S.E.:

1. Servicios prestados por hora: se reconocerán las horas de atención efectivamente realizadas por el especialista, siempre que se encuentren debidamente programadas, ejecutadas, registradas y verificadas por la E.S.E.
2. Procedimientos realizados: se reconocerán los procedimientos efectivamente ejecutados por el especialista, de acuerdo con las tarifas establecidas para cada procedimiento y previa verificación de su efectiva realización.
3. Actividades especializadas: cuando existan actividades propias de la especialidad susceptibles de reconocimiento económico de acuerdo con el esquema tarifario institucional, estas serán pagadas únicamente cuando se encuentren efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

En ningún caso se reconocerán valores por servicios no prestados, horas no ejecutadas, procedimientos no realizados o actividades que no cuenten con los soportes correspondientes.

7.3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para efectos de la estructuración del estudio previo y de la disponibilidad presupuestal, la E.S.E. toma como referencia un valor promedio mensual de **$8,400,000,** correspondiente al comportamiento histórico y/o estimado de producción de un MEDICO GENERAL.

No obstante, dicho valor constituye exclusivamente un referente de estimación presupuestal y no implica que la E.S.E. se encuentre obligada a ejecutar o pagar mensualmente la totalidad de dicha suma.
El valor definitivo que será reconocido al contratista corresponderá a la sumatoria de:
a) Las horas efectivamente prestadas y debidamente verificadas, multiplicadas por la tarifa correspondiente; y/o
b) Los procedimientos efectivamente realizados y debidamente verificados, multiplicados por la tarifa establecida para cada procedimiento; y/o
c) Las demás actividades efectivamente ejecutadas que sean susceptibles de reconocimiento conforme a las condiciones económicas establecidas en el contrato.
Por lo tanto, el valor total del contrato tendrá el carácter de valor estimado o máximo, sujeto a la producción efectivamente realizada durante la ejecución contractual.
La E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los servicios que hayan sido efectivamente prestados, registrados, soportados y validados por la supervisión contractual y por las áreas institucionales competentes.

7.4. **VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Previo al reconocimiento y pago de los honorarios, la E.S.E. verificará la efectiva prestación de los servicios profesionales objeto del contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los documentos y soportes que permitan acreditar la producción realizada durante el periodo correspondiente, tales como registros de atención, relación de horas efectivamente laboradas, procedimientos realizados, registros asistenciales, historias clínicas o los demás documentos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del servicio y las disposiciones institucionales.

La supervisión del contrato deberá verificar que:

- Las horas reportadas hayan sido efectivamente prestadas.
- Los procedimientos relacionados hayan sido efectivamente realizados.
- Las actividades reportadas correspondan a las obligaciones contractuales.
- La producción se encuentre debidamente registrada en los sistemas institucionales correspondientes.
- No existan duplicidades en los servicios reportados.
- Las actividades hayan sido ejecutadas dentro del periodo objeto de cobro.
- Los servicios hayan sido prestados en las condiciones técnicas y asistenciales requeridas.
- Los valores cobrados correspondan a las tarifas previamente establecidas.

Una vez realizada la verificación y certificada la efectiva prestación de los servicios, se procederá al reconocimiento económico correspondiente.

En consecuencia, la sola existencia del contrato o la disponibilidad presupuestal no genera derecho al reconocimiento automático del valor mensual de referencia de $8,400,000, sino que el pago estará condicionado a la efectiva prestación de los servicios y a su correspondiente verificación y aprobación por parte de la E.S.E.

7.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DE 8,400,000

El valor de 8,400,000 mensuales se establece como valor promedio de referencia para efectos de planeación y estructuración presupuestal, considerando el comportamiento de la prestación de servicios del MEDICO GENERAL y el esquema de reconocimiento por hora y por procedimiento utilizado por la E.S.E.

Este valor permite proyectar razonablemente el nivel máximo de recursos que podría requerirse durante un periodo mensual de ejecución, sin que ello implique una obligación de ejecución o pago por dicho monto.
La metodología adoptada permite que el gasto institucional se encuentre directamente relacionado con la prestación efectiva del servicio, dado que la E.S.E. únicamente reconocerá económicamente la producción efectivamente generada y debidamente validada.

Este mecanismo contribuye a garantizar los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos, toda vez que evita reconocer recursos por servicios que no hayan sido efectivamente prestados.

7.6. **METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO**

El pago correspondiente a cada periodo de ejecución se determinará conforme a la siguiente metodología:

Valor a pagar = (Horas efectivamente prestadas × tarifa hora) + (Procedimientos efectivamente realizados × tarifa correspondiente) + otras actividades reconocibles efectivamente ejecutadas, cuando aplique.
El resultado de esta operación estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión contractual y no podrá superar el valor máximo contratado y/o el presupuesto disponible para el respectivo contrato.
En todo caso, el reconocimiento económico estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

7.7. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con el análisis efectuado, se considera razonable utilizar como referencia para la estructuración presupuestal de la contratación de MEDICO GENERAL un valor promedio de $8,400,000 mensuales.

Sin embargo, debe reiterarse que dicho valor tiene carácter estimativo y no constituye una obligación de pago mensual fijo.
La contraprestación económica se determinará de acuerdo con la producción efectivamente realizada por el especialista, bajo las modalidades de reconocimiento por hora y/o por procedimiento, según corresponda, y de conformidad con las tarifas establecidas por la E.S.E.

Por consiguiente, durante la ejecución contractual la E.S.E. solamente reconocerá los servicios que hayan sido efectivamente prestados, debidamente registrados, soportados, corroborados y certificados por la supervisión contractual, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al pago de servicios realmente ejecutados.

En este sentido, el valor de $8,400,000 constituye un parámetro de referencia para la planeación contractual y presupuestal, mientras que el valor efectivamente ejecutado dependerá de la producción real del especialista durante el periodo contractual, hasta el límite del valor contratado y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)			Marque con (X)
CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.	**1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA**	Inferior a 300 SMMLV. Orden de Servicio. Orden de Trabajo. Orden de Compra. Sin Formalidades.	N/A

	2. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
	3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.	Superior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
		Autorización de Junta Directiva.	N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA	1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado. _____	2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____	3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____
	4. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad. _____	5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. __x___	6. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud, y cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad. _____
	7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. __ ____	8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____	9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____
	10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad	11. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la	12. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y

	actúe como arrendador o arrendatario. __	nación. ____	de equipos.
	13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología. ___	14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____	15. convenios con personas naturales o jurídicas. ____
	16. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. _____	17. Contrato de leasing de seguros. _____	18. Cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____
	19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a sesenta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.	20. Los contratos de consultoría e interventoría. _____	21. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario. _____
	22. . Los contratos de cooperación o ayuda educativa.	23. Corretaje de seguros.	24. .Acuerdos de marcos de precios

9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2026 y la Resolución N° 112 del 2026, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP:

Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que no se rigen bajo las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Nuestra entidad se rige bajo el Acuerdo 006 de 2026 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y la resolución 112 de 2026 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, las cuales se expidieron conforme a la Ley 100 de 1993, la cual permite a las E.S.E crear su propia normatividad de contratación por ser empresa de especial tratamiento se rigen por el derecho privado.

"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública

Que el Acuerdo 006 de 2026, mediante el cual se modifica el estatuto de contratación de la entidad se establece que: **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;

Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos, y en consecuencia, con lo establecido anteriormente, el presente proceso se llevará a cabo por medio de la contratación directa de los servicios a prestar.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. verificará que el proponente cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, así como que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en el ordenamiento jurídico. Así mismo, a través de la revisión de los documentos habilitantes exigidos en el presente proceso, la Entidad verificará que el proponente reúna las condiciones de formación, experiencia e idoneidad técnica y profesional necesarias para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las exigencias propias del servicio y la normatividad aplicable.

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento /Controles a implementar	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecución	Persona responsable implementar	Fecha estimada que se inicia tratamiento	Fecha estimada que se completa tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuando
1	Proceso contractual inadecuado	General	Interna	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contrata	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contrata	Elaboración estudi	Publicación de estu	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
2	Requisitos habilitantes inadecuados	General	Interna	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previ	Publicación de estudios prev	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
3	Estimación del Valor del contrato	Especifico	Interna	Planeación	Financiero	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Podría darse: 1) Peculado 2) una posterior restructuración de la ecuación contractual por sobre costos o por costos insuficientes	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	3	Valoración: Moderado / Cualitativamente: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	5	Riesgo medio	Entidad contratant	Realizar unos análisis y estudios de mercado adecuados que reflejen la realidad de los posibles costos y valores a contratar	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratant	Presentación del pro	Elaboración estudios	Verificando a través de cotizaciones y consultas vía web del bien o servicio a adquirir	Verificados los valores al momento de la elaboración de estudios previos
4	Especificaciones Técnicas incorrectamente descritas	Especifico	Interna	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contrata	En la elaboración del estudio y documento previo desarrollar fichas técnicas acordes a las necesidades del Hospital	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contrata	Fecha de elaboración	Publicación estudio	Verificando antes de publicar estudios previos las condiciones técnicas (obligaciones generales y especificas del contratista)	Antes de iniciar el proceso precontractual.

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y	
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
5	Falta de transparencia en el proceso	General	Interna	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
6	Responsabilidad en contratación	General	Interna	Planeación	Operacional	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificados los documentos a publicar en el SECOP
7	Ejecución del contrato	Específico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado suscribe el contrato y posteriormente no lo cumple	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar los plazos en que se debe cumplir con el objeto del contrato	Ejecución del contrato

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

No	Descripción del ri	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede ocurr	Consecuencia de l ocurrencia del eve	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del ries	Categoría	¿A quien se le asi	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						MONITOREO Y	
																Probabilidad	Desc. Probabili	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del r	Categoría	¿Afecta la ejecuci del contrato?	Persona responsa implementar el tratamiento	Fecha estimada er se inicia el tratami	Fecha estimada er se completa el tratamiento	¿cómo se realiz monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
8	Variaciones del precio en el mercado	Especifico	Externa	Ejecución	Económico	Las condiciones de mercado varia, lo que hace que el producto se incremente o reduzca	Reduce la utilidad del contratista	3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Desarrollar unos estudios de sector y mercado acordes a la dinámica de precios en el país	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Perfeccionamiento del co	Acta de recibido final	Ejecutando oportunamente el objeto que se contrata	Semanal
9	Calidad del Bien y/o Servicio a entregar en la ejecución del contrato	Especifico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado no entrega el bien o servicio conforme a las condiciones de calidad solicitadas en el contrato, teniendo en cuenta las complicaciones del paciente.	Falla en el Principio de Economía	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio o del Bien suministrado	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar las condiciones mínimas a entregar por parte del contratista	Ejecución del contrato
10	Daños a Terceros por la ejecución del Contrato	Especifico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista al momento de ejecutar el contrato ocasiona daños a terceros por la ejecución del mismo, generando riesgos por posibles demandas en contra de la entidad	Falla al principio de indemnidad	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de Responsabilidad civil extracontractual y/o responsabilidad civil profesional.	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar la responsabilidad que debe asumir el c contratista al momento de que se ocasione un daño a un tercero por la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
CLASES DE GARANTÍAS	**12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:**	**MARQUE (X)**
	1. Contrato de seguro contenido en una póliza	**x**
	2. Patrimonio autónomo	
	3. garantía Bancaria	
	4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato	
	5. Exonerado, conforme al artículo al acuerdo 006 de 2026" Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"	

12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.	
	MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
Cumplimiento	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	
Estabilidad y calidad de la obra	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	
Calidad del servicio	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales	**x**
Otro, ¿cuál? _____	

12.3. Observaciones

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la prestación directa de servicios asistenciales en salud y, por consiguiente, la exposición a riesgos derivados del ejercicio profesional frente a los usuarios del servicio, del análisis de riesgos efectuado para el presente proceso se concluye la necesidad de exigir una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, como mecanismo de mitigación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato y de protección de los intereses de la Entidad y de los terceros que eventualmente puedan resultar afectados. En consecuencia, el contratista deberá acreditar, como requisito para la ejecución del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con una cobertura no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución contractual. PARÁGRAFO 1°: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	DANIELA GALVAN OROZCO
Nombre del Cargo del Coordinador, Jefe o Líder del Proceso	SUBGERENTE CIENTÍFICO

14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS		
FIRMA	**ORIGINAL FIRMADO** Vo.Bo contexto estratégico	**ORIGINAL FIRMADO** Aprobación.
NOMBRE	ALEJANDRA NAVARRETE	JUAN CARLOS CORRALES BARONA
CARGO	Jefe de planeación	Gerente

ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO	Alejandra Navarrete S	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO	Daniela Diaz Gómez	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo FINANCIERO	Carlos Alberto Cardona	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO